



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00225-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8

DEMANDADOS: ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO C.C. 73.203.886

CARMEN ESTELA LEON ASCANIO C.C. 37.365.581

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de la apoderada de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8**. Relacionados a continuación:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000962701	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	\$ 151.063,00
451010000965770	9002917128	COOPERATIVA	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 453.189,00
451010000976992	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 123.750,00
451010000980404	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 123.750,00
451010000984309	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 123.750,00
451010000987921	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	NO APLICA	\$ 123.750,00
451010000992323	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2023	NO APLICA	\$ 156.047,00
451010000997383	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	NO APLICA	\$ 171.649,00
451010000999553	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2023	NO APLICA	\$ 94.453,00
451010001001109	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 171.649,00
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001004199	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 171.649,00
451010001007653	9002917128	COOPERATIVA MULTIACT	COOMANDAR	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2023	NO APLICA	\$ 171.649,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la apoderada del extremo activo SANDRA YANETH CAMPEROS ALDANA C.C 60.292.108, en virtud de la facultad otorgada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9222f731715ddec63b28933ba11c62fca656f20542f10b1b55e7bf4622af1c89**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00290-00

DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL C.C. 1.090.467.283
DEMANDADO: DIEGO GIOVANNY LARA OLIVEROA C.C. 1.090.450.507

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **DIEGO GIOVANNY LARA OLIVEROA C.C. 1.090.450.507** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000989993	1090467283	ANDREA KATHERINE	LEON CARRASCAL	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 320.000,00
451010000997496	1090467283	ANDREA KATHERINE	LEON CARRASCAL	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	NO APLICA	\$ 320.000,00
451010001005121	1090467283	ANDREA KATHERINE	LEON CARRASCAL	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 320.000,00
451010001007969	1090467283	ANDREA KATHERINE	LEON CARRASCAL	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 320.000,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado de la parte demandante el Doctor **JUAN SEBASTIAN SALAZAR YANEZ CC 1.090.488.043** puesto que está facultado para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e265949f5e45789b80862d7a4df215ad48a00fd3edd8f7141174cca7fb3e4e9**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2021-00184-00

DEMANDANTE: JORGE EDUARDO BOTELLO CORDON C.C 1.090.479.015
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL AMAYA TARAZONA C.C 1.090.464.332

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de: **MIGUEL ANGEL AMAYA TARAZONA C.C 1.090.464.332**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001001438	1090479015	JORGE EDUARDO	BOTELLO CORDON	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 389.981,65
451010001004971	1090479015	JORGE EDUARDO	BOTELLO CORDON	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 326.880,88
451010001008262	1090479015	JORGE EDUARDO	BOTELLO CORDON	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 389.981,65

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al demandante **JORGE EDUARDO BOTELLO CORDON C.C 1.090.479.015**.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbbe9e96c13f8bd82719441f0e84b6289b226b02f5a434288a9b807ef4934ba**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00081-00

DEMANDANTE: ARELLYS ESPINOSA CARVAJAL C.C. 27.882.102

DEMANDADO: MARTHA ELICENIA SANCHEZ IBÁÑEZ C.C. 27.705.479

En atención al memorial interpuesto por la demandante ARELLYS ESPINOSA CARVAJAL C.C. 27.882.102, recepcionado el 21 de noviembre de 2023 respecto a la solicitud de entrega de depósitos a su favor me permito informarle que NO SE ACCEDE a lo deprecado, teniendo en cuenta que aún no se ha dictado orden de seguir adelante con la ejecución..

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfefa77c2d691c73e96b6e1c8277aa138351bc6cb066cd98e671b74f1031c02**

Documento generado en 29/11/2023 11:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00081-00

DEMANDANTE: ARELLYS ESPINOSA CARVAJAL C.C. 27.882.102

DEMANDADO: MARTHA ELICENIA SANCHEZ IBÁÑEZ C.C. 27.705.479

Teniendo en cuenta que la convocada al juicio presento solicitud de paz y salvo y levantamiento de medida cautelar; una vez revisado el expediente se vislumbra que la demandada **MARTHA ELICENIA SANCHEZ IBÁÑEZ C.C. 27.705.479** no se encuentra notificada. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. a la demandada **MARTHA ELICENIA SANCHEZ IBÁÑEZ C.C. 27.705.479**, del auto de fecha 17 de marzo 2022 qué libro mandamiento de pago, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior término comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en causa propia a la demandada **MARTHA ELICENIA SANCHEZ IBÁÑEZ C.C. 27.705.479**

TERCERO: Remítase, a través de la secretaría del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada masaib971@gmail.com una vez remitido el traslado, iniciará a correr el término de traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que dentro los siguientes cinco días (5) se pronuncie, respecto a la solicitud realizada por la pasiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab340db27b0567f86007af39ad16223870ed85a4922d3488148c73b139cf3a6**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00103-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938.8

DEMANDADO: FABIO ANDRES MONTAGUT VERGEL C.C 79.954.234

En vista de la solicitud realizada por la parte convocada, se ordena consignar los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre del demandado **FABIO ANDRES MONTAGUT VERGEL C.C 79.954.234**, por un valor de por un valor de VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$ 23.059.153,01) a la cuenta de ahorros Nº 61665574041 de BANCOLOMBIA, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001010221	8909039388	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2023	NO APlica	\$ 23.059.153,01

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325ea8498d955994dba66137b6e1f1272e5f01b462ed6e988b44cee03d3aec91**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2022-00115-00

DEMANDANTE: MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C. 37397034
DEMANDADO: RICHARD MEIKEN PEREZ NAAR C.C. 91521033

En atención a lo solicitado por el endosatario en procuración del demandante **MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C. 37397034**, y de conformidad con lo ordenado en el acta producto de la conciliación a la que llegaron las partes en audiencia inicial, es menester poner en conocimiento de la interesada que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso. Razón por la cual y en virtud de que el proceso proviene del Juzgado Segundo Homologo, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**, para que se sirva informar si existen depósitos judiciales a favor del presente proceso y de ser afirmativa la respuesta realice la conversión de los mismos y el traslado del proceso.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fb7902316b5f4130f731e9116d189b3431a78c4d9f15c7dd72c0e06686b6d3**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00262-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A NIT 890.501.357-3
Demandado: DORIS VICTORIA REY GRANADOS C.C 1.090.454.524
GUSTAVO ADOLFO RIVERA VILA C.C 1.090.417.673
JULIO CESAR REY CALDERON C.C 13.450.250

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **VIVIENDAS Y VALORES S.A NIT 890.501.357-3** en contra de **DORIS VICTORIA REY GRANADOS C.C 1.090.454.524, GUSTAVO ADOLFO RIVERA VILA C.C 1.090.417.673 Y JULIO CESAR REY CALDERON C.C 13.450.250**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-114797, ubicado en Avenida 7 calle 21 # 21- 03 del Barrio Cuberos Niño de esta ciudad, de propiedad de JULIO CESAR REY CALDERON C.C 13.450.250. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 0968-2022 de fecha 03 de octubre de 2022 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que DORIS VICTORIA REY GRANADOS C.C 1.090.454.524, GUSTAVO ADOLFO RIVERA VILA C.C 1.090.417.673 y JULIO CESAR REY CALDERON C.C 13.450.250, tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 0968-2022 de fecha 03 de octubre de 2022 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga DORIS VICTORIA REY GRANADOS C.C 1.090.454.524 como empleada de ASESORÍA JURIDICA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO JUAN PABLO VELANDIA S.A.S. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 0968-2022 de fecha 03 de octubre de 2022 enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.260-114797, ubicado en Avenida 7 calle 21 # 21-03 del Barrio Cuberos Niño de esta ciudad, de propiedad de JULIO CESAR REY CALDERON C.C 13.450.250. Con tal fin déjese sin efecto el despacho comisorio No. 1149-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
01pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d93c54b94afb08d131e4265bf25faa1156884b46694eabab5bb969bdc2e50bc**

Documento generado en 29/11/2023 11:57:21 AM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2022-00432-00

DEMANDANTE: JEFFERSON ALEXANDER MONSALVE GOMEZ C.C 1.090.444.988
DEMANDADO: SUGEY VALDERRAMA C.C 60.380.339
NELLY LEMUS RANGEL C.C 60.302.569

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO BBVA respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos. Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendía

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e4497bbd6ec09ea5ab2f2e156dac5769cad81f989ecee549dde07ca8280a61**

Documento generado en 29/11/2023 11:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
HIPOTECARIO RAD: 54-001-41-89-001-2023-00377-00

Demandante: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Ó AV VILLAS NIT. 860.035.827-5**
Demandado: **NELSON AYRTOM MARQUEZ OROZCO C.C. 1.090.397.527**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Ó AV VILLAS** mediante escrito visto a folio que antecede, es del caso proceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora del PAGARÉ No.2403921 hasta el 2 de noviembre de 2023, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **HIPOTECARIO** instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A Ó AV VILLAS NIT. 860.035.827-5** en contra de **NELSON AYRTOM MARQUEZ OROZCO C.C. 1.090.397.527**, por pago total de las cuotas en mora del PAGARÉ No.2403921 hasta el 2 de noviembre de 2023, de conformidad con lo normado en el Artículo 1625 del C.C. y el 431 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-321914, ubicado en el APARTAMENTO No.203 INTERIOR TORRE 2 CONJUNTO CERRADO TERRAVIVA UBICADO EN LAVENIDA 28 # 19-70 DE CUCUTA, de propiedad de la demandada NELSON AYRTOM MARQUEZ OROZCO. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1234-2023 de fecha 19 de julio de 2023 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-321914, ubicado en el APARTAMENTO No.203 INTERIOR TORRE 2 CONJUNTO CERRADO TERRAVIVA UBICADO EN LAVENIDA 28 # 19-70 DE CUCUTA, de propiedad de la demandada NELSON AYRTOM MARQUEZ OROZCO. Con tal fin déjese sin efecto el despacho comisorio No. 1766-2023 de fecha 12 de octubre de 2023 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

TERCERO: Respecto a la entrega de depósitos a favor del demandado me permito ponerle en conocimiento que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales a favor del presente proceso. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

CUARTO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo, no obstante, (previo pago del arancel) deberán expedirse las constancias pertinentes sobre la cancelación de las cuotas en mora, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
30 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea94c2fa2ef656e99a7ab22c4f180f8b35d220d8d08100ea66b3e00f9c5a2d37

Documento generado en 29/11/2023 11:57:23 AM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00426-00

Demandante: INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587

Demandado: ANDRES FELIPE CASAS SOTO C.C 1.093.742.460

Se procede a realizar una revisión del proceso donde se vislumbra traslado del crédito de fecha 24 de noviembre de 2023 realizado por secretaria, sin haberse proferido aun orden de seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, y al tenor del deber impuesto por el numeral 12 del art. 42 y 132 del C.G.P., realizando control de legalidad de las actuaciones procesales efectuadas, como quiera que el proceso no cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Omitir del listado traslado de crédito al presente proceso realizado por la secretaria del despacho; de igual manera y conforme a la nueva petición de entrega de títulos judiciales NO SE ACCEDERÁ a lo deprecado en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

Las demás disposiciones quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 30 de noviembre de 2023,
a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66396ed918810222c57e65032e220b2b9bc56a0dd412d23607b43bfd5c162f6**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00462-00

DEMANDANTE: MAGDA GISELA JACOME MARTINEZ C.C. No. 37.443.411

DEMANDADO: EDWIN NORBERTO RODRIGUEZ CABALLERO C.C. No. 91.159.203

En vista del memorial que antecede, respecto a la solicitud de terminación del proceso suscrita por la parte actora, a la cual debería accederse, sino fuera porque en la petición no se acredita el pago de las costas procesales, razón por la cual se negará lo deprecado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso realizada por el extremo activo, por no encontrarse acorde a lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 30 de noviembre de 2023,
a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f337220867bbaa7ed5a24bd53f99ff0a8dc448434f8eb6bc4025556f61bd29**

Documento generado en 29/11/2023 11:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
RESTITUCION Rad: 54-001-41-89-001-2023-00496-00

Demandante: GLORIA ISABEL MORALES CARO CC 60345955

Demandado: JEISON ALEXANDER OSPINA RAMIREZ CC 72428421

En atención al memorial interpuesto por el apoderado judicial del extremo activo, recepcionado el 14 de noviembre de 2023 respecto a la solicitud de entrega de depósitos al demandante **GLORIA ISABEL MORALES CARO CC 60345955**; me permito informarle que NO SE ACCEDE a lo deprecado, de conformidad con lo establecido en el art 384 del C.G.P." Los cánones depositados en la cuenta de depósitos judiciales se retendrán hasta la terminación del proceso si el demandado alega no deberlos".

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a83b2a09a17c114e0381ddfb74563d563598ec0021d2c381432015a4d269ff**

Documento generado en 29/11/2023 11:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2023-00609-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3

Demandado: JAIME RIVERO RINCÓN C.C 71.660.685

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3** en contra de **JAIME RIVERO RINCÓN C.C 71.660.685**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo **DEL REMANENTE** dentro del proceso Rad: 2023-00087 del Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta, en contra de **JAIME RIVERO RINCÓN C.C 71.660.685**. Ofíciense conforme lo dispone el Art. 466 del C.G.P. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1697-2023 de fecha 04 de octubre de 2023 enviado al Juzgado Once Civil Municipal de Cúcuta.

LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga **JAIME RIVERO RINCÓN C.C 71.660.685** como empleado de la **IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA – SECCION ASOCIACIÓN DEL ALTO MAGDALENA**. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1697-2023 de fecha 04 de octubre de 2023 enviado al **PAGADOR**.

LEVANTAR la medida de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que **JAIME RIVERO RINCÓN C.C 71.660.685** tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1697-2023 de fecha 04 de octubre de 2023 enviado a las **ENTIDADES FINANCIERAS**.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

TERCERO: Respecto a la entrega de depósitos a favor del demandado me permito ponerle en conocimiento que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales a favor del presente proceso. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado el
día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd526c643703a36f4a1bbad5c51fcfd4dbbb54db87cd6686f557e6a1022017a

Documento generado en 29/11/2023 02:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00627

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8

Demandado: YHONATTAN ROBERTO ARDILA GIRALDO C.C 1.093.752.142

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos
Fijados el día de hoy 30 de noviembre de
2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec63b603e73431b3b66d3a45589d480762eb206b35e137955ca5e14dae3267a**
Documento generado en 29/11/2023 02:19:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-0631-00

DEMANDANTE: LUIS IVAN MARTINEZ SUAREZ C.C 88.196.361

DEMANDADO: HEIDI XIOMARA CACERES GUTIERREZ. C.C 60.435.888

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras y el oficio suscrito por la Coordinadora de contabilidad y Nomina de TGERS JOB LTDA, respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 30 de noviembre de 2023,
a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6aea9d1428241e46af149b28ac02ae8f2d1613192aa989e7344925721e5e49**
Documento generado en 29/11/2023 02:19:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00655-00

Demandante: JEIMY GISETTE MORA RINCON C.C 1.134.914.000

Demandado: OLGA YOLANDA RODRIGUEZ SANGUINO C.C 1.010.020.954

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcac304a6b88dd7f8b3eb6114e127ac22c103234a7546a44467615f46da24dd**
Documento generado en 29/11/2023 02:19:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-003-2016-01377-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545

Demandada: ORLANDO YAÑEZ RIVEROS C.C 5.449.973

JORGE ANDRES RIVEROS PEÑARANDA C.C 1.092.154.570

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545** en contra de **ORLANDO YAÑEZ RIVEROS C.C 5.449.973** y **JORGE ANDRES RIVEROS PEÑARANDA C.C 1.092.154.570**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario devengado por el demandado ORLANDO YAÑEZ RIVEROS como funcionario de la aeronáutica civil. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio N° 2931 de fecha 17 de noviembre de 2016 proferido por el Juzgado de origen (Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Cúcuta) enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario devengado por el demandado JORGE ANDRES RIVEROS PEÑARANDA como funcionario del INPEC. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio N° 2932 de fecha 17 de noviembre de 2016 proferido por el Juzgado de origen (Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Cúcuta) enviado al PAGADOR.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales conforme lo solicitado por el extremo activo a la Doctora ISABEL LILIANA MATTOS PARRA C.C. No. 60.386.658, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra facultada para recibir por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.857.922), relacionados así:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000831254	13354545	VICTOR HUGO	TORRES JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2019	NO APLICA	\$ 89.701,00
451010001009994	13354545	VICTOR HUGO	TORRES JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 853.473,00
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001009995	13354545	VICTOR HUGO	TORRES JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 304.916,00
451010001009996	13354545	VICTOR HUGO	TORRES JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 304.916,00
451010001009997	13354545	VICTOR HUGO	TORRES JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 304.916,00

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8151d69da581542132b4c4b8ece05c987b22e680fe68285d4338f81048aa1d9

Documento generado en 29/11/2023 11:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01103-00

DEMANDANTE: DELIO TAMARA MARIN C.C. 88.208.919

DEMANDADOS: NIDIA ESPERANZA MORALES TORRES C.C. 51.740.575

CIRO ALFONSO BERMON JAIMES C.C. 79.329.971

En atención a la solicitud elevada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **NIDIA ESPERANZA MORALES TORRES C.C. 51.740.575**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000968201	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 204.299,00
451010000970122	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2022	NO APLICA	\$ 204.299,00
451010000975582	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 204.299,00
451010000978479	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	NO APLICA	\$ 204.299,00
451010000982204	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	NO APLICA	\$ 204.299,00
451010000986187	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 204.299,00
451010000989987	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2023	NO APLICA	\$ 204.299,00
451010000994797	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 231.408,00
451010000998635	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	NO APLICA	\$ 231.408,00
451010001002195	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2023	NO APLICA	\$ 231.408,00
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001005372	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2023	NO APLICA	\$ 231.408,00
451010001009693	88208919	DELIO	TAMARA MARIN	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2023	NO APLICA	\$ 231.408,00

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados al Doctor JOSE NOFOL CHAVARRO SANTAMARIA CC. 1090436892 apoderado judicial del demandante DELIO TAMARA MARIN C.C. 88.208.919, puesto que se encuentra facultado para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdf38443fb6aec89e284f419aa515a89461f111c262c30816e72922e515221e**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00013-00

Demandante: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES C.C 88.207.512

Demandado: GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C 79845989

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **JUAN CARLOS SOLANO WILCHES C.C 88.207.512** en contra de **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C 79845989**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C 79845989 como miembro de la Policía Nacional. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 154/19 de fecha 30 de enero de 2019 enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C. 79.845.989, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o en las cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 00822-2022 de fecha 22 de agosto de 2022 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
101pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d3994e919dc373fe4b15e4758a58805a9bf9bf1355fc631ae411a05cfdda0b**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00273-00

Demandante: **PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER** como propietario del establecimiento de comercio **MEYER MOTOS NIT. 19237446-9**

Demandado: **NELLY OLIVEROS DE SANCHEZ C.C 37245652**
REINALDO SANCHEZ GOMEZ C.C 13803739

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER** como propietario del establecimiento de comercio **MEYER MOTOS NIT. 19237446-9** en contra de **NELLY OLIVEROS DE SANCHEZ C.C 37245652 Y REINALDO SANCHEZ GOMEZ C.C 13803739**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de la motocicleta de propiedad de **NELLY OLIVEROS DE SANCHEZ C.C 37245652** de características: PLACA: IGO-80E. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 954/19 de fecha 29 de mayo de 2019 enviado al DIRECOT DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS.

LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que **NELLY OLIVEROS DE SANCHEZ C.C 37245652** y **REINALDO SANCHEZ GOMEZ C.C 13803739**, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 955/19 de fecha 29 de mayo de 2019 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de inmovilización de la MOTOCICLETA de propiedad **NELLY OLIVEROS DE SANCHEZ C.C 37.245.652**, que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características; PLACA DEL VEHÍCULO: IGO80E, TIPO DE SERVICIO: Particular, CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, LÍNEA: YW125XFI, MODELO: 2018, COLOR: NEGRO ROJO GRIS, NÚMERO DE CHASIS: 9FKSEB618J2022827, NÚMERO DE MOTOR: E3V3E022827. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1314-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 enviado a la POLICIA NACIONAL.

LEVANTAR la medida de embargo de los bienes inmueble, identificados con la matrícula inmobiliaria No. 260-88518 y 260-41709, de propiedad de **NELLY OLIVEROS DE SANCHEZ C.C. 37.245.652** y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

REINALDO SANCHEZ GOMEZ C.C. 13.803.739. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1315 y 1316-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Respecto a la otra medida cautelar decretada este Despacho no se pronunciará debido a que las mismas no se materializaron.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado el
día de hoy 30 de noviembre de 2023, a las
7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52aaaf81603d3a0d5ce3143ff84c973564acc9f75243a802af93dcfa50c3a4acb**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad.: 54-001-41-89-002-2020-00119-00

DEMANDANTE: JONATHAN ELIAD GALVAN VERGEL CC. 1.093.792.167

DEMANDADA: KERLLY JOHANA CASTRO RODRIGUEZ CC. 1.090.496.339

Del avalúo catastral del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-121183, ubicado en la calle 2 A Manzana #30 Lote #10 11^a-58 Urbanización San Martín II Etapa Sector Torcoroma de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble el cual se establece así:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-121183

Avalúo Catastral del predio:.....\$ 63.974.000
Incremento del 50%:.....\$ 31.987.000

TOTAL AVALÚO:.....\$ 95.961.000

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 30 de noviembre de 2023,
a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177ebf31462a50a00b1b765c12050b7b61cc0c5e749ba0ce268753a70832006e**
Documento generado en 29/11/2023 11:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>